Puerto Tejada - Cauca, 12 de diciembre de 2023

Señores:

Juez Laboral del circuito (Reparto)

Referencia: Acción de Tutela.

Accionante: Oscar Iván Aguilar Muñoz.
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Universidad Sergio Arboleda.

Respetado Juez,

OSCAR IVÁN AGUILAR MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma y residente de esta ciudad, actuando en nombre propio, me dirijo ante usted señor Juez y manifiesto que instauro **ACCION DE TUTELA** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Sergio Arboleda, haciendo uso de mi Derecho Constitucional consagrado en el articulo 86 de nuestra Constitución Nacional y de conformidad con lo establecido en los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1983 de 2017 se protejan mis derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

La Universidad Sergio Arboleda no valoro en la etapa de antecedentes mi diploma de Educación para el trabajo y para el desarrollo Humano (etdh), argumentando no tener relación con las funciones del cargo.

HECHOS

PRIMERO: Soy abogado de profesión y especialista en Derecho administrativo y con un ETDH Técnico Laboral denominado “Técnico Auxiliar de la Justicia”

SEGUNDO: Me inscribí el día 3 de marzo de 2023 y cuyo número de inscripción 563430658 al concurso de méritos convocatoria No.2435 a 2473 Territorial 9 – Departamento Valle del Cauca, Alcaldía de Palmira, mediante el cual convocó el Proceso de Selección por Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa con la publicación de la Oferta Pública de empleos de Carrera Administrativa convocados por las treinta y nueve (39) entidades que hacen parte del mismo, ofertando seiscientos noventa y un (691) empleos con mil ciento sesenta y cuatro (1.164) vacantes de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial 9 Departamento del Valle del Cauca y **Aspirante al Cargo: Profesional especializado - nivel: profesional denominación: profesional especializado grado: 3 código: 222 número Opec: 196905.**

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 9 de 2022

ALCALDÍA DE PALMIRA

Fecha de inscripción:	Fri, 3 Mar 2023 20:55:35
Fecha de actualización:	Fri, 3 Mar 2023 20:55:35

OSCAR IVAN AGUILAR MUÑOZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº	1062276971
Nº de inscripción	563430658		
Teléfonos	3217771029		
Correo electrónico	osquitarivan@gmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DE PALMIRA		
Código	222	Nº de empleo	196905
Denominación	164	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

TERCERO: La Opec a la cual me inscribí solicitaba como requisitos mínimos de estudio entre otras ser profesional en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) la carrera de DERECHO y AFINES además una especialización en áreas relacionadas a las funciones del cargo.

CUARTO: Supere la etapa de valoración de requisitos mínimos, debido a que cumplía con el estudio y la experiencia requerida para el empleo.

QUINTO: Fui citado a la presentación de pruebas escritas para el día 2 de julio de 2023 a la Institución Educativa técnico industrial comuna 17 de la ciudad de Cali – Valle, salón 11.

SEXTO: Presenté las pruebas escritas y como resultados obtuve 65:00 en la prueba de competencias funcionales y 87.50 en las pruebas comportamentales.

SEPTIMO: Con los puntajes obtenidos me permitió continuar en el concurso y seguir a la etapa siguiente que era la valoración de antecedentes (VA).

OCTAVO: Para el día 8 de noviembre de 2023, se publicaron los resultados de la valoración de antecedentes obtuve 60 puntos, distribuidos así:

40 puntos de experiencia profesional.
15 puntos de experiencia profesional relacionada.
5 puntos de Educación Informal.
0 puntos educación para el trabajo ETDH académico
0 puntos educación para el trabajo ETDH Laboral
0 Educación formal profesional

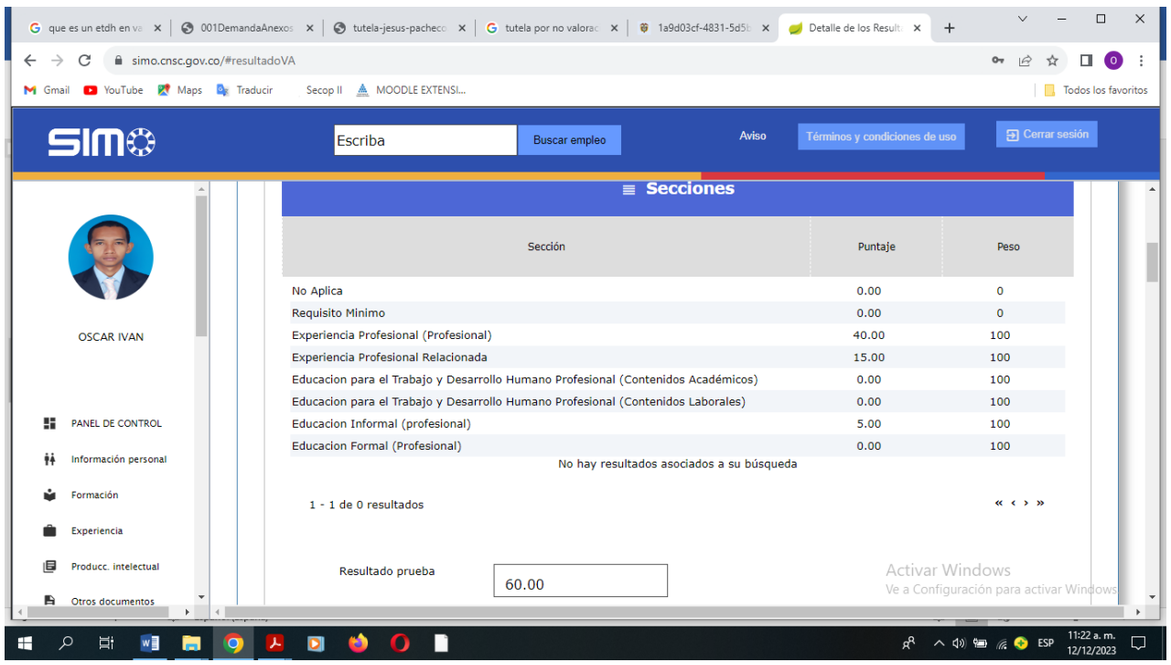

NOVENO: Al no estar de acuerdo con los puntos obtenidos en la valoración de antecedentes (VA) debido a que no me habían valorado el estudio de Educación para el Trabajo y desarrollo humano ETDH, supuestamente por no tener relación con las funciones del cargo interpuse la reclamación a tiempo con base al numeral 5.6 del acuerdo nro. 412 del 1 de diciembre de 2022 reclamación frente a los resultados de valoración de antecedentes y que según el anexo son de cinco (5) días hábiles

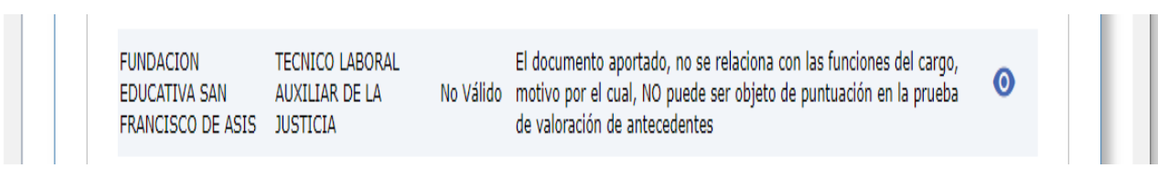

DECIMO: para demostrar que mi ETDH sí tiene relación con las funciones del cargo anexe la intensidad horaria que es de 1332 y de igual forma la sabana de notas obtenidas y en las cuales logro demostrar que vi dieciocho (18) materias de las cuales trece (13) pertenecen al NBC de DERECHO y AFINES que relacionare a continuación:

- introducción al Derecho
- Derecho Constitucional
- Derecho penal
- Derecho civil

- Procedimiento Civil
- Penal Especial
- Derecho Comercial
- Derecho de Policía
- Derecho Laboral
- Derecho Penitenciario
- Derecho de aduanas
- Derecho probatorio
- Derecho de Seguros

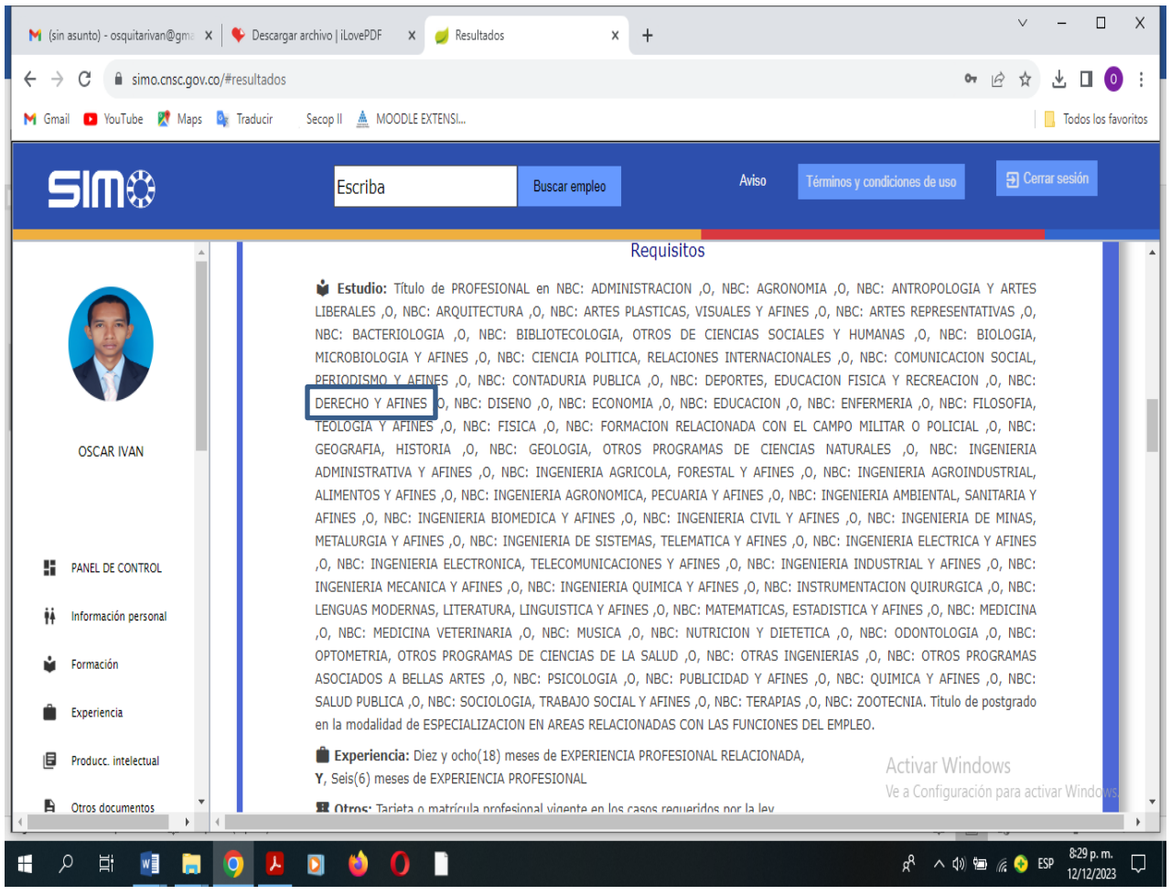

Además, una asignatura perteneciente al NBC de administración (materia administración de empresas)

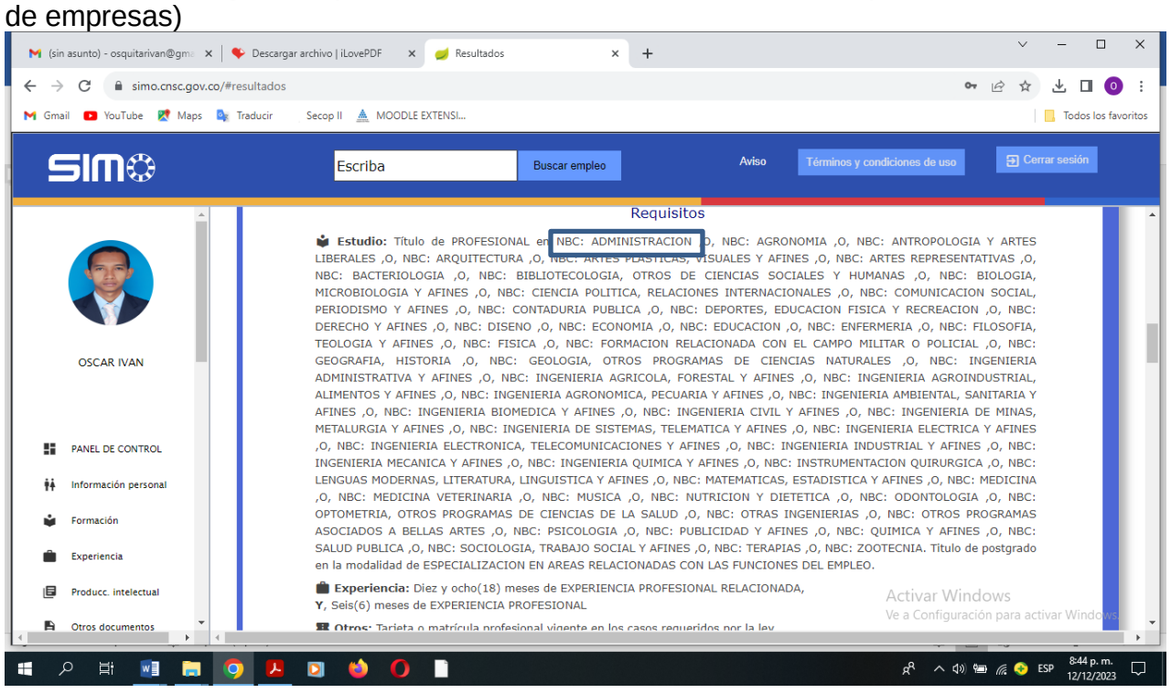

de igual forma curse y aprobé las materias de Seguridad industrial, estadística e informática tal cual como lo podrán constatar según la relación de mis calificaciones del ETDH que adjuntare como medio probatorio.

DECIMO PRIMERO: Interpuesta la reclamación dentro de los términos, la universidad Sergio Arboleda resuelve mi reclamación y una vez más resuelve argumentando que mi ETDH no tiene relación con las funciones del cargo, argumentos que no tienen fundamento ni legal o jurídico, ni citan la normatividad en la cual se fundamentan, téngase en cuenta que los abogados no solamente podemos conceptuar en la rama del poder judicial.

(...)

De esta manera se realizó el estudio de las características del programa objeto de estudio encontrando que el mismo se encuentra encaminado a *AUXILIAR DE LA JUSTICIA* mientras que las funciones del empleo al cual Usted se postuló hacen referencia a *brindar acompañamiento profesional a la dependencia a la cual pertenece, en la planeación, diseño, administración y evaluación de las actividades encomendadas, así como en la atención de requerimientos desde su experticia, para el cumplimiento de los objetivos planteados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo y en concordancia con la normatividad vigente.*

En este sentido, en cumplimiento de la normatividad previamente citada y del análisis realizado al documento objeto de estudio, se encontró que el mismo no presenta relación con las funciones del empleo ofertado y siendo esta la razón de su NO validación en la prueba de valoración de antecedentes.

Activar Windows
Ve a Configuración pa

DECIMO SEGUNDO: me permito adjuntar captura de pantalla del propósito de la Opec en la cual soy aspirante.

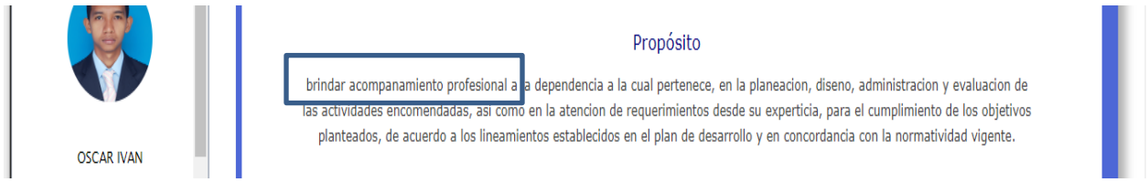

El propósito de la opec requiere un acompañamiento PROFESIONAL y para mi caso yo como abogado de profesión y de acuerdo a qué cumplí con los requisitos mínimos de la Opec NBC Derecho y afines, esta claro que el acompañamiento profesional que podre brindar es el relacionado a los temas jurídicos (Constitucionales y Legales) asignaturas cursadas y aprobadas en el ETDH no valorado y que adjuntare certificado de notas con el objetivo de lograr determinar que vi materias relacionadas con el tema jurídico.

DECIMO TERCERO: me permito adjuntar captura de pantalla de las funciones requeridas por la Opec en la cual soy aspirante.

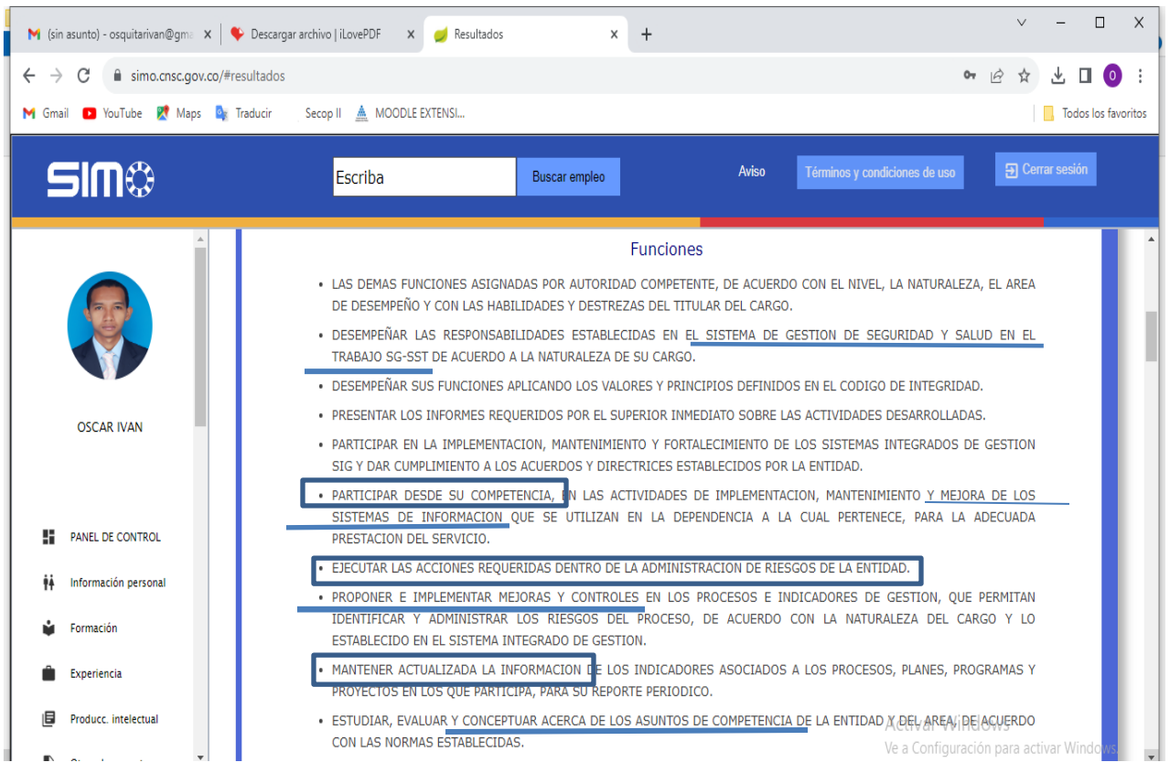

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

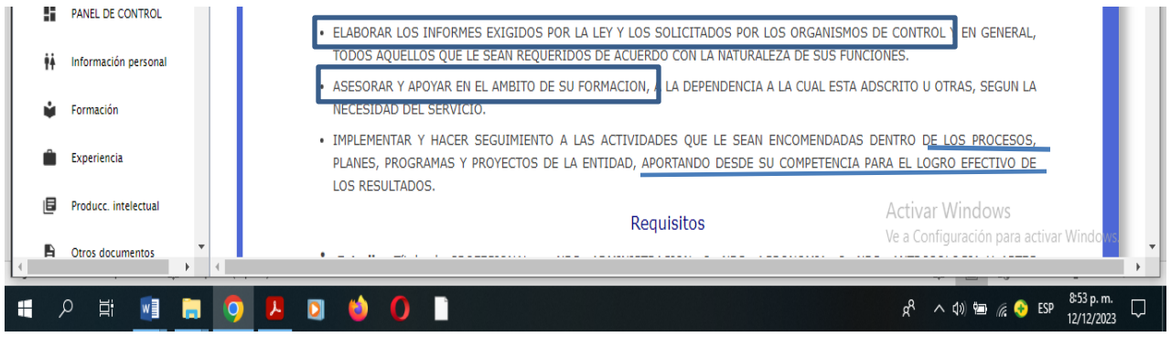

Me he permitido resaltar nueve (9) funciones de las cuales mi Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH tiene relación con las funciones del empleo al cual aspiro,

A. "**desempeñar las responsabilidades establecidas en el sistema de gestión y de seguridad y salud en el trabajo"** en el hecho nro.10 manifesté que cursé el área de seguridad industrial y esta es la que se ocupa de eliminar y reducir los niveles de riesgos en el trabajo y normativas que la protegen.

B. **"Participar desde su competencia**" tal cual como lo mencione en el hecho Nro. 1 que soy abogado y especialista en derecho administrativo la participación que tendré para las diferentes actividades que se desarrollen dentro de la administración serán las relacionadas a mi perfil Jurídico y en el hecho nro.10 hago unas relaciones de las asignaturas vistas dentro del ETDH no valorado, de las cuales trece (13) pertenecen al NBC DERECHO Y AFINES y que no son exclusivas del ámbito judicial, además en la función resalto la frase **" y mejora de los sistemas de información "** por lo anterior me permito manifestar lo siguiente los **sistemas de información** son el conjunto de agentes, códigos y procesos que interactúan coordinadamente entre sí con un fin común o propósito.

En informática, los sistemas de información ayudan a administrar, recolectar, recuperar, procesar, almacenar y distribuir información relevante para los procesos fundamentales y las particularidades de cada organización. La importancia de un sistema de información radica en la eficiencia en la correlación de una gran cantidad de datos ingresados a través de procesos diseñados para cada área con el objetivo de producir información válida para la posterior toma de decisiones.

Un sistema de información se destaca por su diseño, facilidad de uso, flexibilidad, mantenimiento automático de los registros, apoyo en toma de decisiones críticas y mantener el anonimato en informaciones irrelevantes.

Esta función además de tener relación con el ordenamiento jurídico también tiene relación al área de la informática, asignatura vista, cursada y aprobada dentro de mi ETDH.

C. "**Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la entidad"**

Según la guía de administración de riesgos del Departamento administrativo de la función pública, tenemos que los riesgos que puede tener la entidad con relación a la función jurídica que desempeñare son los siguientes:

Riesgos de corrupción, riesgos de contratación, riesgos de la defensa jurídica de la entidad, riesgos legales y de cumplimiento y riesgo digital de los riesgos que acabo de relacionar tenemos 4 posibles riesgos de orden jurídico (riesgos que pueden ser por el desconocimiento del ordenamiento jurídico) y un riesgo de orden informático (área cursada en mi ETDH)

https://www.mincit.gov.co/temas-interes/documentos/guia-para-la-administracion-del-riesgo-y-el-diseno.aspx

D. "Proponer e implementar mejoras "de acuerdo al hecho nro. 10 hay unas relaciones de materias cursadas en el ETDH que son de orden jurídicas, informáticas, administrativas, de seguridad y salud en el trabajo, las mejoras podrán ser en cualquiera de estos ámbitos, entendiendo que estas materias cumplen con los NBC solicitados dentro de la OPEC.

E. "mantener actualizada la información de los indicadores asociados a los procesos, programas , planes y proyectos" esta función tiene relación a las asignaturas de informática y estadística, teniendo en cuenta que los indicadores son medios, instrumentos o mecanismos que sirven para evaluar si se están cumpliendo los objetivos, además la información de las entidades publicas hoy esta encaminada con las políticas de datos abiertos, que es por la cual se promueve la transparencia, el acceso a la información publica de igual forma el uso y apropiación de TICS.

F. "Conceptuar en asuntos de su competencia" la Real Academia Española RAE define la palabra concepto como opinión o juicio y es un termino que tiene mucha relación a los conceptos jurídicos que se pueden emitir referentes a los procesos o proyectos que pretenda ejecutar la administración, teniendo en cuenta que la competencia seria de índole normativo y téngase en cuenta que fueron trece (13) las materias afines a la carrera de DERECHO y en la cual los abogados podemos emitir conceptos jurídicos y no estamos sujetos a que sean exclusivos de la rama judicial, apreciación errónea por parte de los accionados, nuestro ámbito nos permite conceptuar ya sea en derecho público o derecho privado.

G. "**Elaborar los informes exigidos por la Ley y los solicitados por los organismos de control"** los informes son documentos que contienen información de la entidad, donde se refleja los logros, metas y uno de los objetivos es la de facilitar la información, función que tiene relación a las materias de informática y estadística contenidas en el resumen de notas que anexare.

H. "Asesorar y apoyar en el ámbito de su formación" la formación o profesión que ostento es la de abogado y las asesorías que brindare se realizan de acuerdo a mi formación académica, téngase en cuenta el pregrado, postgrado y el ETDH con sus materias afines al NBC de Derecho, es importante señalar igualmente la definición de asesorar según la Real Academia Española RAE *tomar consejo del letrado asesor*
Y de igual forma como lo he venido relatando en los literales anteriores dentro del ETDH curse áreas del área jurídica , que tienen relación con el NBC DERECHO Y AFINES.

I. Implementar y hacer seguimiento a las actividades que le sean encomendadas dentro de los procesos, planes, programas y proyectos de la entidad, **aportando desde su competencia** para el logro efectivo de los resultados, función que al igual que las otras anteriores brindare desde el área jurídica, informática, estadística o de la seguridad industrial según la competencia, áreas cursadas dentro del ETDH que hace parte de mi formación.

DECIMO CUARTO: con el objetivo de tener mas fundamentos, me permitiré adjuntar el pantallazo de los ejes temáticos emitidos por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, importante recordar que los ejes temáticos son los temas que evaluaran en las pruebas escritas y uno de los ITEMS es la **estructura del estado colombiano y principios constitucionales**, estructura o temas que se encuentra en nuestra constitución Política y que esta área fue vista dentro del programa de ETDH en la asignatura de DERECHO CONSTITUCIONAL.

PETICIONES

Solicito dar la puntuación que corresponde al Certificado de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH de mi formación denominada TECNICO LABORAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA con intensidad horaria de 1332 horas, ya que evidentemente por los argumentos expuestos anteriormente existe una relación directa con las funciones del empleo cuya opec es 196905.

PRETENSIONES

Solicito señor juez de manera respetuosa, se me Tutelen los Derechos al **Debido Proceso**, a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos y por consecuencia se

ordene a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, lo siguiente;

PRIMERO: Que decrete la procedencia de la presente acción de tutela, en razón a lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Que ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** tomar las medidas administrativas necesarias para cambiar a estado **VALIDO** la Formación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) denominada **TECNICO LABORAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA**.

TERCERO: Que ordene, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y otorguen en virtud del numeral anterior los puntos para la respectiva Formación ETDH de acuerdo al anexo de la convocatoria.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA EN MATERIA DE CONCURSOS DE MÉRITOS

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta en sentencia con número de radicado 08001-23-33-000-2013-00355-01, respecto de la procedencia de la acción de tutela en materia de concursos de méritos, expuso lo siguiente:

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, permite a todas las personas reclamar ante los jueces la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando sean vulnerados o amenazados por la acción o la omisión decualquier autoridad pública o de los particulares, en el último caso, cuando así lo permita expresamentela ley.

La acción procede cuando el interesado no dispone de otro medio de defensa, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En todo caso, el otro mecanismo debe ser idóneo para proteger el derecho fundamental vulnerado o amenazado, pues, de lo contrario,el juez de tutela deberá examinar si existe perjuicio irremediable y, de existir, debe examinar de fondolos argumentos que proponga el demandante.

Ahora bien, para el caso de las tutelas interpuestas en el trámite de los concursos de méritos, convocados para acceder a cargos públicos, esta Corporación ha sostenido que, por regla general, lasdecisiones dictadas en los concursos de méritos son actos administrativos de trámite, expedidos justamente para impulsar y dar continuidad a la convocatoria. Contra los actos de trámite no procedenlos recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas y, por lo tanto, **la tutela se ve como el remedio judicial idóneo y eficaz para la protección los derechos fundamentales de los concursantes**. Por consiguiente, la Sección Cuarta ha estudiado de fondo las tutelas en las que se discuten decisiones de mero trámite.

Sin embargo, en los casos en los que han culminado las etapas del concurso y existe un acto administrativo que establece la lista de elegibles para proveer los cargos ofertados, esta Sección ha sostenido que la acción de nulidad y restablecimiento del derecho sí se erige como el mecanismo judicial idóneo y eficaz para la protección de los derechos de las personas que se someten a un concurso de méritos, pues se trata de un acto administrativo definitivo que establece el número de plazas a ocupar y el orden de elegibilidad, según el puntaje.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el perjuicio irremediable que se pretende evitarmediante la concesión de la tutela deriva directamente de la lesión persistente de los derechos fundamentales afectados, imputable a los Accionados en tutela, pues es contra de estos que se pueden impartir las órdenes en caso de prosperar la acción del demandante.

EN EL CASO EN CONCRETO:

La tutela en el presente caso procede por cumplirse las exigencias legales. La decisión origen de la violación de mis derechos fundamentales es de las siguientes características: a) No cabe otro medio de defensa eficaz, dado a que si bien se cuenta con la acción de nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho o acción de cumplimiento, dicha acción procesal no sería efectiva para la protección de mis derechos fundamentales, ya que en la práctica, estas acciones procesales conllevan una espera considerable de tiempo, en el cual e igualmente, si la sentencia dentro del proceso administrativo resultara favorable a mis intereses la misma tendría efecto nugatorio, ya que como se estableció en la parte de los HECHOS, y por ende, el tiempo corre en mi contra, si pretendo que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA reconozcan el puntaje real de mi Formación ETDH en el Proceso de Selección que aquí nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad generaly garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatarla Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivosde interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio anteorganizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materiapenal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictivao desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilacionesinjustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho,la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se

exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y elascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimendisciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para unempleo de carrera, su ascenso o remoción.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyeun título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector deFunción Pública.

MEDIDA CAUTELAR

Solicito como medida cautelar ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, abstenerse de elaborar y emitir la lista de elegibles hasta que no se resuelva de fondo esta acción.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los Derechos Constitucionales solicito a este despacho sesirva considerar las siguientes pruebas:

1. Copia de cédula de ciudadanía del suscrito Accionante
2. Constancia de inscripción
3. Diploma de Abogado
4. Diploma de Especialización en Derecho Administrativo.
5. Diploma del ETDH Técnico Laboral Auxiliar de la Justicia
6. Acta de certificación de intensidad horario del ETDH
7. Certificado o sabana de notas de los ciclos cursados y materias vistas.
8. Respuesta de reclamación emitida por la Universidad Sergio Arboleda.
9. Captura de pantalla de los ejes temáticos a evaluar y que dentro de los indicadores a evaluar se encuentra la estructura del estado y principios constitucionales.

ANEXOS

Copias para Traslado y para Archivo de la presente Acción de Tutela y los documentos relacionados anteriormente.

NOTIFICACIÓN

Dirección: Calle 7 No.27-03 esquina – Barrio Santa Elena Ciudad: Puerto Tejada - Cauca

Número telefónico Celular: 321 7771029 Email: osquitarivan@gmail.com

NOTIFICACION ACCIONADOS

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co Cra. 16 #96-64, piso 7 Bogota D.C

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA. oficinajuridica@usa.edu.co". Calle 74 #14-14 Bogota D.C

Agradezco la atención recibida.

Respetuosamente,

OSCAR IVAN AGUILAR MUÑOZ
c.c. 1.062.276.971 De Santander de Quilichao – Cauca.